

**REGULARIZA Y AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO  
EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA  
“ASCENSOR EDIFICIO RECICLA FAE -  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”**

---

**SANTIAGO, 18/11/2022 - 10826**

**VISTOS:** El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004; el Decreto Supremo N°136, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas Nos. 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile, mediante Resolución N°865 de fecha 19 de febrero de 2020, aprobó las bases administrativas especiales y técnicas, y convocó, a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a participar de la licitación pública destinada a contratar la ejecución de la obra denominada “Ascensor Edificio Recicla-FAE – Universidad de Santiago de Chile”, bajo el ID 867990-7-LP20.

2. La Resolución citada, junto con las Bases Generales aprobadas a través de la Resolución N°12.752, de 2014, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°3.360, de 2015, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes para la adecuada y correcta comprensión de la obra, fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3. Que, conforme consta en el portal, a través de la Resolución N°1483, de fecha 15 de mayo de 2020, se adjudicó la referida licitación pública a la oferta presentada por el proveedor Constructora Sanar SpA., RUT N.° 76.435.464-8, por un monto total de \$83606.958.- IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 80 días corridos.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 de las bases administrativas especiales, con fecha 19 de junio de 2020, las partes suscribieron el contrato respectivo, el que fue aprobado mediante Resolución N°2142, de fecha 1 de julio de 2020.

5. Que, en la cláusula quinta del contrato suscrito, se establece que, la Universidad se encuentra impedida de hacer entrega del terreno para la ejecución de la obra, por lo que solo una vez concluido el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe o una vez que se retomen las actividades presenciales en el campus universitario, la que se verificará previa coordinación con el Departamento de Gestión de Infraestructuras y/o Unidad de Construcciones, principiando solo en esa oportunidad la contabilidad del plazo de ejecución de la obra.

6. Que, asimismo, en la resolución citada en el cuarto considerando, se dejó constancia que la entrega de terreno se realizaría sólo una vez concluido el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública ordenado por D.S. N° 104 de 2020, y prorrogado por el D.S. N° 269, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o bien una vez que sean reanudadas las actividades presenciales en el campus de la Universidad, lo que ocurriera primero.

7. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y según consta en acta, con fecha 29 de Julio de 2020 la Unidad de Construcciones de la Universidad de Santiago de Chile procede a la entrega de terreno para la ejecución de la obra a que se ha hecho referencia, consignando como fecha de inicio de la obra el 30 de julio de 2020.

8. Que, en el acta citada consigna erróneamente que el “Plazo determinado en el Contrato suscrito entre USACH y la empresa Constructora Sanar, en función del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, que deberían contabilizarse a partir del levantamiento de estas condiciones, por lo que el plazo señalado será prorrogable, pero que inicia su conteo a partir de la “Fecha de inicio” indicada”.

9. Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se emitieron los documentos denominados “Acta de entrega de Terreno Prórroga” y “Acta de entrega de Terreno 3° Prórroga”, de fecha 9 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

10. Que, a folio N°96, se consigna que el día 6 de agosto de 2021, el contratista envía mail comunicando el término de los trabajos.

11. Que, la obra en cuestión cuenta con recepción provisoria sin observaciones, según consta en acta de fecha 1 de septiembre de 2021.

12. Que, por otra parte, y según consta en acta de fecha 17 de marzo de 2022, la obra ya cuenta con recepción definitiva

13. Que, a través del documento denominado “Informe de modificación de contrato disminuciones, aumentos, obras extraordinarias y aumento de plazo obra: "Ascensor Edificio Recicla FAE", de fecha 4 de noviembre de 2022, suscrito por don Vicente Tolentino Carvajal Arquitecto Jefe de Proyecto, y don José Rojas Michell, Inspector Técnico de Obra, ambos con desempeño en el Unidad de Construcciones de la Universidad, se da a conocer la modificación en el plazo de ejecución de la obra ya citada, solicitando formalizar el aumento de plazo por 293 días corridos.

14. Que, en el informe citado se indica *“Por Contrato, dado que la obra se ejecutó durante el Estado de Excepción por pandemia, permite la renovación de los plazos conforme las circunstancias lo permitían. Expresado en las primeras Actas de Entrega de Terreno Renovación (se adjuntan) que posteriormente no se siguieron elaborando de acuerdo a instrucciones de Jefatura”*.

15. Que, asimismo se indica que *“se desestima la aplicación de multas debido a que los trabajos debieron ejecutarse en plena época de pandemia, debiendo conseguir salvoconductos semanalmente y enfrentar adversidades como que el personal no llegaba a trabajar, o por problemas de locomoción llegaban más tarde, algunos eran de comunas en que había cuarentena obligatoria, sin mencionar aquellos que tuvieron contacto estrecho, sumado a esto la irregularidad en la entrega de materiales por parte de los proveedores por estas mismas causas. Cabe señalar la tardanza en el embarque de los componentes desde el puerto español que atravesaron por problemas en la atención de Aduanas que funcionaban irregularmente”*; adjuntando diversos correos electrónicos de respaldo.

16. Que, la Unidad de Construcciones indica a través del Sistema de Trazabilidad Documental (STD) que, la demora en la gestión de la modificación de contrato en cuestión se debió a la ejecución simultánea de diversas obras en época de pandemia.

17. Que, conforme se viene razonando, el Departamento de Gestión de la Infraestructura no tramitó en forma oportuna la modificación de contrato correspondiente.

18. Que, sin perjuicio de lo señalado corresponde formalizar el aumento de plazo autorizado en el marco de la ejecución de la obra a que se ha hecho referencia, lo que se materializa a través de la presente resolución, ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

#### **RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE**, de acuerdo con lo señalado en los considerandos octavo y siguientes, el aumento de plazo de 293 días corridos en la ejecución de la obra denominada “Ascensor Edificio Recicla-FAE – Universidad de Santiago de Chile”.

**2. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**